



PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE Y PODEMOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO INDEBIDAMENTE INMATRICULADO POR LA IGLESIA CATÓLICA

Durante el franquismo, fruto de la colaboración de la iglesia con el régimen y posteriormente, hasta el año 2015, se ha producido en el estado español un expolio monumental.

Miles de bienes inmuebles (iglesias, casas curales, cementerios, fincas, etc.), con todo lo que contienen en su interior, han sido inmatriculados por la Iglesia Católica con el simple certificado del diocesano correspondiente sin acreditar título de propiedad. Esto ha sido posible debido, primero, a una normativa franquista: el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, reformada por Decreto de 8 de febrero de 1946, y el artículo 304 del Reglamento Hipotecario de 1947. Y desde 1998, al decreto del gobierno de Aznar (Real Decreto 1867/1998) que permite la inmatriculación de templos de culto, lo que hasta entonces no era posible por su naturaleza pública y por tratarse de bienes fuera del comercio.

A través de este procedimiento de muy dudosa constitucionalidad se han inmatriculado, sin aportar título alguno, miles de bienes de toda índole.

Estas normas son inconstitucionales e incluso han sido reprobadas con dureza por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencia del 20/12/2016), declarando la nulidad de las mismas y condenando al Estado español por haberlo permitido.

Debe quedar claro que el posible uso litúrgico no condiciona en absoluto la propiedad. Muchos de estos bienes indebidamente inmatriculados han sido construidos y restaurados con dinero público o del pueblo y de la inmensa mayoría la responsabilidad de su tutela cultural y patrimonial recae sobre las administraciones públicas.

Además, consta fehacientemente la inmatriculación de miles de bienes de culto en manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, tanto por la fecha de su inmatriculación (antes de la reforma de 1998), como por no haber sido poseídos nunca por la jerarquía católica (solares, parcelas, viviendas, caminos, cementerios, jardines, frontones, locales comerciales o plazas públicas) ni, en todo caso, haber documentado de forma fehaciente su propiedad.

La presión ciudadana y política ha desvelado numerosos escándalos en todo el Estado, provocando la aprobación de la ley 13/2015, que modifica la reforma de la Ley Hipotecaria de 1946, para eliminar el privilegio registral mencionado y evitar de esta forma un posible recurso de inconstitucionalidad. Pero lo hace sin efectos retroactivos, con lo que se produce una amnistía registral de hecho sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia Católica durante todo su periodo de vigencia.

También se ha solicitado al Gobierno central en repetidas ocasiones información sobre las inmatriculaciones realizadas al amparo del art.206 de la Ley Hipotecaria.



El pasado 16 de febrero, el Consejo de Ministros trasladó al Congreso de los Diputados el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica, entre 1998 y 2015, recogido en el estudio elaborado por el Gobierno de acuerdo con lo aprobado en el seno de la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados en su sesión del día 4 de abril de 2017, en la que se aprobó la Proposición no de Ley relativa a reclamar la titularidad del dominio o de otros derechos reales inmatriculados a favor de la Iglesia (Número de expediente 161/001437 de la XII Legislatura).

Este listado recoge 34.961 inmatriculaciones realizadas por la Iglesia católica entre 1998 y 2015, pero no las realizadas entre 1946 y 1998. Los datos que ofrece el listado no permiten en muchos casos la identificación del bien inmatriculado. En otros, una inmatriculación incorpora varios bienes, pero de ellos en el listado sólo aparece el que se califica como principal.

Diversas asociaciones, agrupadas en la Coordinadora Recuperando, preocupadas por el expolio del patrimonio público que puede provocar el registro a nombre de la iglesia católica del patrimonio histórico de origen religioso han calificado de vergonzoso el informe gubernamental en el que se sanciona el expolio cometido por la Iglesia católica y se lava las manos al consentir el expolio de bienes de patrimonio histórico tales como la Mezquita de Córdoba, La Giralda de Sevilla o la Catedral de Getafe.

Nos parece interesante asumir las reclamaciones que hace Europa Laica en un comunicado en el que instaba a buscar «fórmulas normativas para declarar nulas todas las inmatriculaciones realizadas sin título suficiente y, en particular, el patrimonio histórico de raíz religiosa, el cual debe estar afectado al dominio público como así ha sido hasta que se ha producido este desaguizado consentido por el Estado».

Así mismo, reclama que «en tanto en cuanto no se tomen medidas para declarar nulas las inmatriculaciones, insta al gobierno a que reclame todas las inmatriculaciones pertenecientes al patrimonio histórico de raíz religiosa e insta al Ministro de Cultura, competente en la custodia del inventario de patrimonio histórico, a que reclame todos los bienes inmatriculados que figuran en dicho inventario».

Y, por último, Europa Laica reclama que los grupos parlamentarios y el propio Gobierno presenten, de forma urgente, «una reforma de la ley de patrimonio histórico para dar una solución definitiva a la protección del patrimonio histórico de raíz religiosa, afectando el mismo al dominio público, tal y como ocurre en todos los países de Europa y haciéndose cargo de su gestión cultural, independientemente del uso litúrgico que puedan tener».

Los bienes inmatriculados en Getafe

En el caso de Getafe el listado recoge cinco bienes inmuebles: la Ermita de San Isidro, la Parroquia de San Eugenio, la Catedral de Santa María Magdalena y dos fincas rústicas ubicadas en el supuesto término de Valdelobos.

Como la información aportada por el Gobierno es insuficiente, pedimos al Ayuntamiento de Getafe que recabe la información necesaria sobre esta cuestión y la amplíe sobre los bienes



que efectivamente tiene registrados la Iglesia Católica a su nombre, tanto los inmatriculados en los años entre 1998 y 2015 como los que inscribiera anteriormente a la luz de la legalidad franquista para reclamar la titularidad de los bienes indebidamente inmatriculados y que debieran ser de dominio público ya que pertenecen al pueblo de Getafe.

De igual manera, solicitamos que este Pleno se pronuncie a favor de iniciar los trámites necesarios para reclamar legalmente la propiedad pública de la Ermita de San Isidro, la Parroquia de San Eugenio y la Catedral de Santa María Magdalena.

Y, para finalizar, instamos al Ayuntamiento a investigar profundamente las propiedades inmatriculadas por la Iglesia Católica en esta localidad, tanto las que están en el Registro de la Propiedad nº2 como en el nº1, del que no aparece ningún bien registrado en el listado proporcionado por el Gobierno de España. Especialmente importante es recabar la información de todos los inmuebles catalogados con un tipo de uso religioso en el Catastro para dilucidar si, en efecto, corresponde tal tipología al uso real del inmueble, y si la titularidad en el Registro de la Propiedad se ha demostrado con una certificación eclesiástica o con un título de propiedad que efectivamente la acredite.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de Más Madrid Compromiso con Getafe y Podemos proponen al Pleno del Ayuntamiento de Getafe la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Getafe a solicitar a los Registros de la propiedad del municipio de Getafe a que emitan y remitan al Ayuntamiento todas las notas simples de las inmatriculaciones realizadas en esos Registros al amparo y durante la vigencia del artículo 206 de la Ley Hipotecaria (1946 a 2015) por la Iglesia Católica en sus distintas denominaciones (Diócesis, Obispado, Parroquia o similares) y de aquellos bienes catalogados como de uso religioso en el Catastro.

SEGUNDO.- Instar al gobierno municipal de este Ayuntamiento a que traslade a los grupos municipales de la Corporación Municipal la información remitida por los Registros de propiedad y, asimismo, se haga llegar dicha información a la ciudadanía, con su publicación a través de los medios de comunicación y difusión de los que dispone (preservando la protección de datos personales, pero primando el interés público de esos datos).

TERCERO.- Instar al gobierno municipal a emprender cuantas acciones legales sean necesarias para reclamar la Ermita de San Isidro, la Parroquia de San Eugenio y la Catedral de Santa María Magdalena por entender que son bienes de dominio público y pertenecen al pueblo de Getafe.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que, en el plazo improrrogable de tres meses desde la aprobación de esta proposición, ordene mediante la normativa en vigor que corresponda — o, en su caso, mediante la aprobación de la normativa que se requiera— la cancelación por nulidad insubsanable de todos los asientos practicados por la jerarquía católica (en cualquiera de sus denominaciones) con arreglo al art. 206 de la Ley Hipotecaria, al menos desde la entrada en vigor de la Constitución Española por flagrante inconstitucionalidad sobrevenida, que además se llevaría a cabo en ejecución de la doctrina y resoluciones vinculantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.



QUINTO.- Instar al Gobierno de España a que, en el plazo improrrogable de seis meses desde la aprobación de esta proposición, habilite los mecanismos oportunos para calificar nuestro patrimonio cultural religioso de dominio público, establecer los procedimientos para su catalogación y registro, así como posibilitar la reclamación de la titularidad del dominio de dichos bienes por sus legítimos titulares.

SEXTO.- Dar traslado de todos estos acuerdos a los grupos políticos que componen la Asamblea Regional, así como a los que forman el Congreso de los Diputados.

En Getafe, a 17 de marzo de 2021

JESÚS PÉREZ GÓMEZ

ALBA LEO PÉREZ

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
PODEMOS